

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 22 JUN 2011

VISTO el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día veintidós (22) de Junio de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, y la Sra. Claudia Daniela SALDIVIA AÑAZCO, DNI N° 25.401.043; **Y**

CONSIDERANDO

Que la señora Claudia Daniela SALDIVIA AÑAZCO realizará servicios que consistirán en la difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes y Sesiones Legislativas, y de cortos institucionales, en un total de 5 salidas diarias de 10 segundos de duración a través de la emisora FM IMPACTO de la ciudad de Río Grande.

Que el citado contrato comienza a regir a partir el día 1° de Julio y hasta el 30 de Septiembre del 2011 y asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios, Disposición SA N° 80 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día veintidós (22) de Junio de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, y la Sra. Claudia Daniela SALDIVIA AÑAZCO, DNI N° 25.401.043, que diera origen al Expte N° 0001900-PL-2011, y que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- EL citado contrato comienza a regir a partir el día 1° de Julio y hasta el 30 de Septiembre del 2011 y asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

283 / 11


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"